

Verbal de División Material y Venta Común

RAD. 47-703-40-89-001-2017-00094-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez paso el presente proceso, informándole que el secuestre designado en este asunto presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita que se le amplíe el término impuesto para rendir el informe del estado actual del bien inmueble sometido a su cuidado. Así mismo, se ha presentado solicitud de títulos por parte de los interesados. Ordene.

Santa Marta, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EMITH ALFONSO LÓPEZ GUERRA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ZENÓN-MAGDALENA.

Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO DE DIVISIÓN MATERIAL Y VENTA COMÚN
PROMOVIDO POR BENJAMÍN, GEOVANNI Y CLAUDIA MARÍA
DIFILIPPO ECHEVERRI contra LEONARDO DIFILIPPO Y OTROS.

RAD: 47-703-40-89-001-2017-00094-00.

En atención al informe secretarial que antecede, y en especial a lo solicitado elevada por el secuestre tendiente a que se le otorgue un plazo para dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 16 de febrero de 2022, argumentando razones de orden público y las futuras elecciones al Congreso de la Republica a efectuarse el 13 de marzo de 2022, el despacho accederá a dicha solicitud, no obstante, el auxiliar de justicia deberá en este plazo dar cumplimiento estricto a lo que se le ha requerido.

De otra parte, en cuanto a la solicitud de entrega de los depósitos de títulos judiciales elevadas por el Dr. ASCANIO OSPINO ABUABARA, en representación de las señoras MARGARITA, MARÍA ESPERANZA y PATRICIA DIFILIPPO ECHEVERRI; y las efectuada directamente por BENJAMÍN DIFILIPPO ECHEVERRI y LEONARDO DIFILIPPO

ECHEVERRI, se accederá a ello, por ser procedente por la naturaleza de este proceso.

En mérito de lo expuesto, se:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: CONCÉDASELE al señor ARTURO MANUEL ÁLVAREZ MOLINA, en su calidad de SECUESTRE del predio “LOS COLCHONES” dentro del proceso de la referencia, el improrrogable término de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la comunicación respectiva, para que rinda el informe solicitado mediante auto de fecha 16 de febrero de 2022, el cual debe contener lo siguiente:

PRIMERO: ORDENAR al secuestre señor Arturo Manuel Álvarez Molina, que como administrador o mandatario de la FINCA LOS COLCHONES inicie todas las acciones legales correspondientes para que, en el término de 10 días hábiles, proceda a demandar la restitución del bien inmueble arrendado, solicitando dentro de la demanda, las medidas cautelares pertinentes, y el derecho de retención a que haya lugar para salvaguardar las rentas y bienes de los demandantes en este proceso, so pena de que responda con su pecunio los déficit que tenga su administración.

SEGUNDO: ORDENAR al secuestre, señor Arturo Manuel Álvarez Molina que allegue a este proceso la póliza correspondiente que debió entregar al momento de haber sido aceptado como auxiliar de la justicia.

TERCERO: ORDENAR al Secuestre señor Arturo Manuel Álvarez Molina que dentro de los futuros informes sobre pago de cánones de arrendamiento se haga el descuento de los gastos en que incurrió el Arrendatario señor Javier Troncoso al reemplazar el transformador dañado por un rayo que cayó sobre el que existía, así mismo se advierte que no podrá retirar de la finca el transformador reemplazado.

CUARTO: NIEGESE el reconocimiento de pago de cánones de arrendamiento por compensación por los gastos de mantenimiento en que ha incurrido e incurrirá el arrendatario en la Finca LOS COLCHONES, por no estar así contemplado en el contrato de arrendamiento suscrito con el secuestre el día 2 de abril del 2020.

Verbal de División Material y Venta Común
RAD. 47-703-40-89-001-2017-00094-00

QUINTO: REITERESE AL SECUESTRE que rinda los informes correspondientes notificado mediante oficio No. 003 el día 21 de enero del 2022.

SEXTO: ORDENESE AL SECUESTRE que le indique al Arrendatario que debe limpiar todos los potreros de la Finca LOS COLCHONES que estén cubiertos de maleza y de la palma de curumita; y mantener las cercas, el corral para el ganado y el resto de la finca, en buen estado de conservación; adviértase, que de negarse le corresponde al Secuestre contratar la limpieza y proceder al recobro de esos gastos al Arrendatario. O iniciar las acciones correspondientes por incumplimiento del contrato de arrendamiento.

SEPTIMO: REITERESE AL SECUESTRE que cada dos meses debe rendir un informe detallado sobre la gestión y mandato que le ha sido conferido con la designación, aceptación y posesión en calidad de secuestre de la FINCA LOS COLCHONES.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este proceso por concepto de canon de arrendamiento del bien “LOS COLCHONES”, en la proporción al derecho que le asiste a cada uno de los solicitantes: MARGARITA DIFILIPPO ECHEVERRI. C.C. No. 33.212.971 (**6.25%**). MARÍA ESPERANZA DIFILIPPO ECHEVERRI. C.C. No. 33.213.351 (**18.75%**) PATRICIA DIFILIPPO ECHEVERRI. C.C. No. 41.614.598 (**6.25%**) BENJAMÍN DIFILIPPO ECHEVERRI. C.C. No. 9.265.668 (**6.25%**) LEONARDO DIFILIPPO ECHEVERRI. C.C. No. 9.262.937 (**6.25%**)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ,

Firmado Por:

Sergio David Parodi Carrillo
Juez
Juzgado Municipal

**Verbal de División Material y Venta Común
RAD. 47-703-40-89-001-2017-00094-00**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Zenon - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01a4873959cc6457331d9280d64376a6304111a98450d605ee46987e61facbe2

Documento generado en 09/03/2022 10:09:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**